PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Aplicación Metodología DNSH a Componente 1 – Inversión 1

#NextGenerationEU
#EspañaPuede
#PlandeRecuperación
https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion

GOBIERNO DE ESPAÑA

ESPAÑA PUEDE.

CONTENIDO DEL WEBINAR

1. **¿Qué es el principio de “no causar daño significativo al medio ambiente” o “do no significant harm” (DNSH)?**
   - 1.1 No causar un daño significativo al medio ambiente
   - 1.2 Normativa europea y española DNSH en el marco del PRTR
   - 1.3 Obligatoriedad de su cumplimiento para los proyectos subvencionados
2. **Simplificación del cumplimiento del DNSH a través de una Declaración Responsable**
   - 2.1 Obligaciones DNSH a cumplir por Ayuntamientos
   - 2.2 La declaración responsable
   - 2.3 Declaración responsable ex-ante y ex-post.
   - 2.4 ¿Quién hace ese análisis?
3. **Cumplimiento del DNSH por parte de los Ayuntamientos**
   - 3.1 Ejemplo de la declaración responsable:
     - Actuación tipología 9: Aparcamiento disuasorio
   - 3.2 Documentación justificativa a elaborar y recopilar.

.

1. ¿Qué es el principio de "no causar daño significativo al medio ambiente" o "do no significant harm" (DNSH)?

1.1 No causar un daño significativo al medio ambiente
1.2 Normativa europea y española DNSH en el marco del PRTR
1.3 Obligatoriedad de su cumplimiento para los proyectos subvencionados

1. ¿Qué es el principio “Do no significant harm” DNSH?

1.1 No causar un daño significativo al medio ambiente

Art 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: **El Mecanismo solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de «no causar un perjuicio significativo»** (o DNSH por sus siglas en inglés)….
….en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (R. Taxonomía)

Es decir, todas las actuaciones deben cumplir el principio de no causar daño **a los siguientes objetivos medioambientales**:

1. **La mitigación del cambio climático.**
2. **La adaptación al cambio climático.**
3. **El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.**
4. **La economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.**
5. **La prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.**
6. **La protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.**

1. ¿Qué es el principio "Do no significant harm" DNSH?

1.1 No causar un daño significativo al medio ambiente

Actividades NO elegibles por DNSH (incluidas en Orden TMA_892_2021 bases reguladoras del Programa de Ayudas):

a. **Actividades relacionadas con los combustibles fósiles.**

b. **Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE)** con emisiones de gases de efecto invernadero no significativamente inferiores a los parámetros de referencia.

c. **Compensación de costes indirectos del sistema de comercio de derechos de emisión.**

d. **Actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras, plantas de tratamiento mecánico-biológico.**

e. **Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos** pueda causar daños al medio ambiente.

f. **Actividades, que por su propia naturaleza y características, afecten de forma significativa a uno o varios de los 6 objetivos medioambientales** del principio DNSH.

1. ¿Qué es el principio “Do no significant harm” DNSH?

1.1 No causar un daño significativo al medio ambiente

Este principio NO se satisface a través del cumplimiento de la legislación vigente de carácter ambiental, se necesita una **evaluación de cada actuación** en relacion con los 6 objetivos medioambientales, con una **justificacion** de esa ausencia de daño, o contribución especifica a cada uno de los objetivos

La importancia de este requisito es crucial, ya que **su incumplimiento podría conducir a que las actuaciones se declaren no financiables**.

1. ¿Qué es el principio “Do no significant harm” DNSH?

1.2 Normativa europea y española DNSH en el marco del PRTR

Marco europeo. *Políticas medioambientales que orientan la financiación europea hacia objetivos medioambientales, agenda 2030, Acuerdo de París, Pacto Europeo Verde, Taxonomía, Fitfx55….*

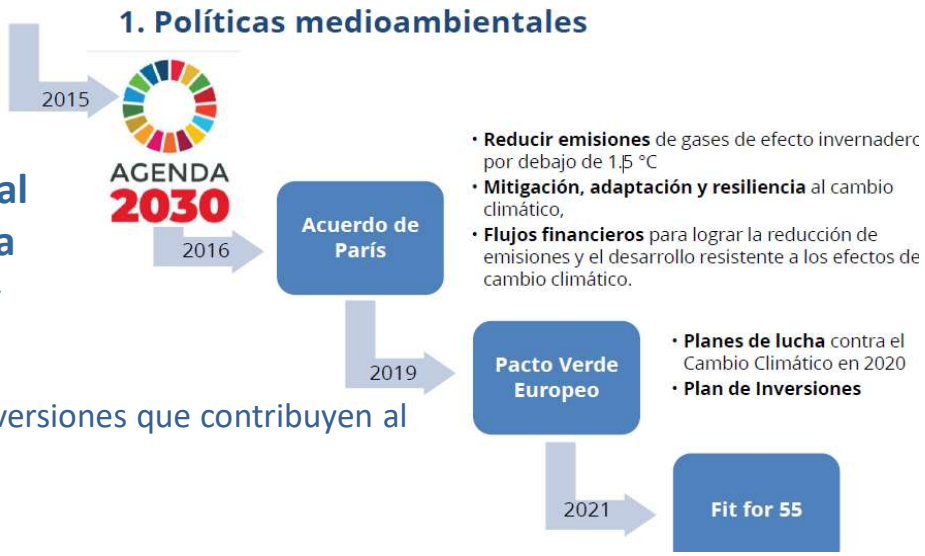

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en respuesta al COVID-19, y Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). *Se debe acreditar que el impacto medioambiental de las actuaciones financiadas se adecua a las políticas y criterios europeos. En concreto:*

- ✓ Etiquetado climático : destinar al menos el 37% de los fondos a inversiones que contribuyen al objetivo climático.
- ✓ Principio de “no causar daño significativo al medio ambiente”.

El Plan español **de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) asume estas dos condiciones medioambientales** de forma trasversal como valores horizontales de todo el Plan, y vincula los desembolsos de la financiación a hitos y objetivos que incluyen estos criterios.

1. ¿Qué es el principio “Do no significant harm” DNSH?

1.2 Normativa europea y española DNSH en el marco del PRTR

- ✓ Reglamento de **Taxonomía** para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento (UE) 2020/852) de 18 de junio de 2020
- ✓ Reglamento del **Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia** (Reglamento (UE) 2021/241) de 12 de febrero de 2021
- ✓ **Guía técnica** sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» 2021/C 58/01 de 18 de febrero de 2021
- ✓ Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**
- ✓ Actos Delegados por los que se completa el Reglamento de Taxonomía para mitigación y adaptación al cambio climático, de 4 de junio de 2021 (Reglamento (UE) 2021/2139) con **criterios técnicos DNSH**
- ✓ Decisión de Ejecución del Consejo (**CID**) de 6 de julio 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su correspondiente Anexo
- ✓ Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre 2021, por la que se configura el **sistema de gestión del Plan** de Recuperación, Transformación y Resiliencia. También incluye obligación DNSH
- ✓ Disposiciones Operativas (OA). Commission Decision approving the Operational Arrangements between the Commission and Spain pursuant to Regulation (EU) 2021/241. 29 October 2021

1. ¿Qué es el principio "Do no significant harm" DNSH?

1.3 Obligatoriedad del cumplimiento DNSH para los proyectos subvencionados por el PRTR

La Orden TMA_892_2021 bases reguladoras del Programa de Ayudas, establece que los Ayuntamientos son los responsables del cumplimiento de las obligaciones medioambientales:

- ✓ *Artículo 5.Requisitos de actuación **(fijado por MITMA):***
  - *apartado 1g), la obligatoriedad de cumplir con la contribución a los objetivos climáticos **(etiquetado)***
  - *apartado 2a)*, la obligatoriedad de garantizar el pleno cumplimiento del DNSH ***(nivel medida)***
- ✓ ***Artículo 19.Obligaciones del beneficiario**:*
  - *apartado m), la obligación del beneficiario de **garantizar** el respeto al principio **DNSH** y etiquetado climático*

Para asegurar el cumplimiento del etiquetado ambiental los Ayuntamientos solicitan **actuaciones que se adecúan a las 19 tipologías de actuación subvencionables según los términos de la OM. Y por tanto, son de aplicación los etiquetados fijados previamente en la Medida C1.I1 y sus submedidas:**

- Submedida C1.I1.i – contribución del 40%
- Submedida C1.I1.ii – contribución del 100%

- ✓ **Prefijado ya por el MITMA**.

1. ¿Qué es el principio "Do no significant harm" DNSH?

1.3 Obligatoriedad del cumplimiento DNSH para los proyectos subvencionados por el PRTR

Para garantizar el respeto al principio DNSH los Ayuntamientos deben:

- ✓ Asegurar que cada actuación cumple con el principio DNSH de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente para cada uno de los seis objetivos climáticos y ambientales de acuerdo con el procedimiento establecido en los reglamentos correspondientes:

Reglamento de Taxonomía (2020/852)
por el que se regula el cumplimiento de los 6 objetivos y
Reglamento actos delegados (2021/2139)
en el que se desarrollan criterios técnicos para la justificación de la contribución sustantiva al objetivo de Mitigación y/o Adaptación y criterios DNSH para el resto de objetivos

Como se especifica en el artículo 25. de la TMA_892_2021, **el incumplimiento del principio DNSH** y la metodología de seguimiento (coeficiente climático) **supondrá la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro de la misma.**

2. Simplificación del cumplimiento del DNSH a través de una Declaración Responsable

2.1 Tipologías de actuación financiadas y etiquetado verde
2.2 La declaración responsable
2.3 Declaración responsable ex-ante y ex-post.
2.4 ¿Quién hace ese análisis?

2. Simplificación del cumplimiento del DNSH. Declaración Responsable

2.1 Tipologías de actuación financiadas según Orden TMA_892_2021 y etiquetado verde

Nº	Tipología de actuación financiable	Campo de intervención (según anexo VI Reglamento 2021/241)	Coeficiente climático	Coeficiente ambiental	Submedida
1	Actuaciones que recojan inversiones para la implantación y puesta en funcionamiento de una Zona de Bajas Emisiones.	048 – Medidas de calidad del aire y reducción del ruido	40%	100%	C1.I1 b.i
2	Actuaciones complementarias a una Zona de Bajas Emisiones existente o de nueva implantación.	048 – Medidas de calidad del aire y reducción del ruido	40%	100%	C1.I1 b.i
3	Plataformas y carriles de priorización (o exclusividad) para transporte colectivo.	048 – Medidas de calidad del aire y reducción del ruido	40%	100%	C1.I1 b.i
4	Plataformas y carriles reservados para bicicletas y/o vehículos de movilidad personal mediante nueva construcción o nuevos trazados, así como otros tipos de infraestructura ciclista (por ejemplo, aparcamientos seguros).	075 – Infraestructura para bicicletas	100%	100%	C1.I1 b.ii
5	Adecuación de vías y espacio urbano para bicicletas y/o vehículos de movilidad personal: señalización, pavimento diferenciado, elementos de separación, etc., siempre que no incremente el espacio destinado a la circulación de automóviles.	075 – Infraestructura para bicicletas	100%	100%	C1.I1 b.ii
6	Adecuación de espacios urbanos para la implementación de zonas e itinerarios peatonales y mejora de la accesibilidad.	048 – Medidas de calidad del aire y reducción del ruido	40%	100%	C1.I1 b.i
7	Actuaciones para calmar el tráfico rodado	048 – Medidas de calidad del aire y reducción del ruido	40%	100%	C1.I1 b.i
8	Actuaciones de mejora de la accesibilidad (personas con movilidad reducida y colectivos especiales) del sistema de transporte público.	048 – Medidas de calidad del aire y reducción del ruido	40%	100%	C1.I1 b.i
9	Aparcamientos disuasorios de competencia municipal como, por ejemplo, aparcamientos en la periferia en las proximidades de estaciones de transporte público, y aparcamientos complementarios de zonas peatonalizadas.	048 – Medidas de calidad del aire y reducción del ruido	40%	100%	C1.I1 b.i
10	Establecimiento de zonas de estacionamiento regulado no incluidas en una Zona de Bajas Emisiones.	048 – Medidas de calidad del aire y reducción del ruido	40%	100%	C1.I1 b.i
11	Actuaciones que mejoren la intermodalidad, tanto entre medios de transporte colectivo como con vehículos de última milla: actuaciones en intercambiadores, en aparcamientos disuasorios o en cabeceras de línea. Provisión de bicicletas u otros vehículos de última milla en estos puntos. Aparcamientos seguros de bicicletas y de vehículos de movilidad personal.	048 – Medidas de calidad del aire y reducción del ruido	40%	100%	C1.I1 b.i
12	Implantación de sistemas públicos de alquiler de bicicletas y otros vehículos de movilidad personal.	075 – Infraestructura para bicicletas	100%	100%	C1.I1 b.ii
13	Actuaciones para la mejora de la distribución urbana de mercancías: "minihubs", centros de consolidación urbana, puntos de recogida, implantación de zonas de carga y descarga y sistemas para su gestión.	048 – Medidas de calidad del aire y reducción del ruido	40%	100%	C1.I1 b.i
14	Actuaciones de transporte ferroviario de competencia local de infraestructura o tecnológicas que incentiven su uso.	048 – Medidas de calidad del aire y reducción del ruido	100%	40%	C1.I1 b.ii
15	Actuaciones de compra o renovación de material rodante ferroviario para servicios de competencia local.	074- Material rodante de transporte urbano limpio	100%	40%	C1.I1 b.ii
16	Adquisición de autobuses para flotas de transporte público y de vehículos pesados para servicios públicos, de ámbito municipal, propulsadas con energías alternativas:	074- Material rodante de transporte urbano limpio	100%	40%	C1.I1 b.ii
17	Actuaciones complementarias a la adquisición de autobuses para transformación de flotas de transporte público de ámbito municipal y de vehículos pesados para servicios públicos municipales, propulsadas con energías alternativas.	077 - Infraestructura para los combustibles alternativos	100%	40%	C1.I1 b.ii
18	Actuaciones de digitalización de la actividad de los servicios públicos de transporte para la mejora del servicio y de la experiencia de usuario	048 – Medidas de calidad del aire y reducción del ruido	40%	100%	C1.I1 b.i
19	Actuaciones de mejora de la gestión de las Administraciones: actuaciones de gestión inteligente y sostenible del tráfico y la movilidad, actuaciones para proveer información de oferta de transporte al Punto Nacional de Acceso a la Información Multimodal, sistemas de transporte a la demanda, actuaciones de sistemas de información de la movilidad	048 – Medidas de calidad del aire y reducción del ruido	40%	100%	C1.I1 b.i

2. Simplificación del cumplimiento del DNSH. Declaración Responsable

2.2 La Declaración Responsable

Para el cumplimiento DNSH, el MITMA ha elaborado 19 modelos de declaración responsable, una para cada tipología de actuación. Esta Declaración ha sido elaborada por el MITMA en base a la Guía del MITERD y la normativa de referencia en materia de DNSH con el objetivo de facilitar la interpretación de las obligaciones medioambientales a los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos dispondrán de esta declaración responsable tipo para cada tipología de actuación.

- Este modelo ya **incluye el etiquetado** climático y ambiental de cada tipología.
- Incluye un espacio para la **justificacion de la contribución o ausencia de daño** o perjuicio significativo de cada actividad para cada uno de los 6 objetivos medioambientales.
- Se ha **pre-rellenado con los criterios específicos** de la normativa vigente en materia DNSH para cada tipología de actuación, según la “actividad económica” del reglamento de taxonomía.
- Se identifica la documentación que sea de aplicación para la actuación concreta: **certificados**.

2. Simplificación del cumplimiento del DNSH. Declaración Responsable

2.3 Declaración responsable ex-ante y ex-post.

✓ **Declaración responsable Ex-ante.** No en fase de solicitud, sino **tras el momento de concesión de las ayudas** y previa al inicio de las actuaciones. **Justifica la contribución sustantiva/ausencia de perjuicio** significativo a cada uno de los 6 objetivos. Se detallarán los posibles beneficios, las medidas de protección, prevención y minimización de impactos y un compromiso de entrega de los certificados que se necesiten.

Para proyectos ya iniciados: Cumplimentar lo antes posible.

✓ **Declaración responsable Ex-post.** En el plazo de **6 meses** tras la finalización de la actividad se justificará el cumplimiento de lo declarado en la fase Ex-ante para el cumplimiento del principio DNSH y la contribución a los 6 objetivos. Se añadirá la información necesaria para **justificar que, en caso de alguna modificación o imprevisto, se han tomado las medidas necesarias para garantizar que no se ocasiona ningún perjuicio** significativo a ninguno de los 6 objetivos ambientales. Además se detallan los **certificados** que se necesitarían aportar.

2. Simplificación del cumplimiento del DNSH. Declaración Responsable

2.4 ¿quién hace ese análisis?

✓ **El Ayuntamiento es quien debe firmar la declaración responsable**

✓ Si fuera necesario, el art. 35 de la convocatoria indica que son subvencionables:

f) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero, contabilidad o auditoría, si están directamente ligados a las actuaciones y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.

3.Cumplimiento del DNSH por parte de los Ayuntamientos

3.1 Ejemplo de la declaración responsable:

- Actuación tipología 9: Aparcamiento disuasorio

3.2 Documentación justificativa a elaborar y recopilar.

3. Cumplimiento del DNSH por parte de los Ayuntamientos

3.1 Ejemplo de la declaración responsable: *Aparcamiento disuasorio.*

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE

Tipología de Actuación 9:

Aparcamientos disuasorios de competencia municipal

Fecha:

Disponible en:
https://www.mitma.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/programa_subvenciones_municipios_bajas_emisiones

PREGUNTAS: planayuntamientos@mitma.es
buzonprtr@mitma.es

RESPUESTAS: https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/faqs

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

GOBIERNO DE ESPAÑA

ESPAÑA PUEDE.